

SENTENCIA N° 461 /17

Expte. N° 628/926/2016 (38493/376-S-2014 D.G.R.)

En San Miguel de Tucumán, a los 05 días del mes de Septiembre de 2017 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "HELPA S.A." Expte. N° 628/926/2016 (38493/376-S-2014 D.G.R.)

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. José A. León dijo:

I.- Que la Resolución N° M 384/16 de la Dirección General de Rentas de fecha 21.06.2016 obrante a fs. 34 resuelve: "APLICAR al agente HELPA S.A., Padrón/C.U.I.T. N° 30-50432071-1, una multa de \$199.618.52 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Dieciocho con 52/100) equivalente a dos (02) veces el monto mensual retenido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 2. Del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Agente de Retención, periodo mensual 05/2014.-

II.- El recurrente expresa agravios en tiempo y forma, fundados en hechos y normas de Derecho que estima aplicable al presente caso, solicita su recepción y a los que me remito en honor a la brevedad.

Resultando el recurso admisible (art. 134 CTPT).-

III.- Que a fojas 1/4 del Expte. Cabecera de este TFA, la Dirección General de Rentas, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148° del Código Tributario Provincial.

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

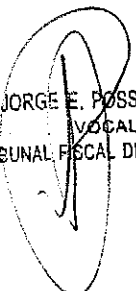
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
VOCAL

IV.- Que la presente cuestión fue declarada de Puro Derecho por la Sentencia 1163/16 de este Tribunal Fiscal. Correspondiendo el tratamiento del recurso sometido a debate, con el objeto de resolver si la Resolución N° M 384/16 resulta ajustada a derecho.-

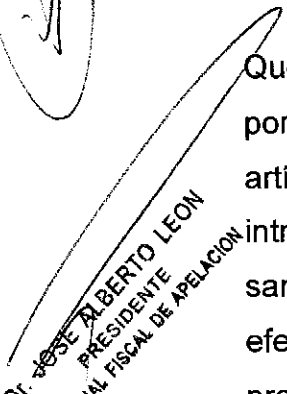
V.- Se advierte en el presente caso, la infracción se verifica a partir de la medianoche del día del vencimiento de la posición mensual 05/2014, la cual opero en fecha 11.06.2014; de donde resulta que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 7° inciso e) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, con la modificación introducida por el art. 1 inc. 6) apartado c) de la ley 9013, que en texto ordenado expresa: "Quedan liberadas de sanción las infracciones previstas en la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, cometidas hasta el **31 de Mayo de 2015** inclusive y eximidas de oficio las sanciones no cumplidas por dichas infracciones" (lo resaltado y cursivo me pertenece). La infracción objeto del presente recurso, data de fecha anterior al 31/05/2015.

Que por lo expuesto corresponde DECLARAR ABSTRACTA la cuestión planteada por HELPA S.A., en su recurso de apelación y DECLARAR que por aplicación del artículo 7° inc. e) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, con la modificación introducida por el art. 1 inc. 6) apartado c) de la ley 9013 (B.O. 24/05/17), la sanción de multa determinada mediante Resolución N° M 384/16 ha quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente. Así voto.-

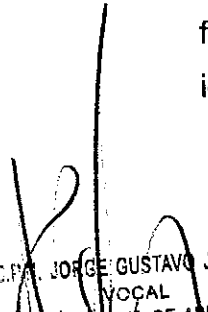
El señor vocal **Dr. Jorge E. Posse Ponessa**, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. José A. León, vota en idéntico sentido.



Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



C.P.A. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. José A. León, vota en igual sentido.-

Visto el resultado del presente Acuerdo,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
RESUELVE:**

- 1. DECLARAR ABSTRACTA**, la cuestión planteada por **HELPA S.A.**, en su Recurso de Apelación, en mérito a lo considerado.
- 2. DECLARAR** que por aplicación del artículo 7º) inc. e) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, con la modificación introducida por el art. 1 inc. 6) apartado c) de la ley 9013 (B.O. 24/05/17), la sanción de multa determinada mediante Resolución N° M 384/16 de fecha 21.06.2016 ha quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente.
- 3. REGISTRESE**, notifíquese, oportunamente, devuélvase los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHÍVESE**.-

M.F.B.

HAGASE SABER

FDO.


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MÍ:

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA